



INTERVENCIÓN COMO AMICUS CURIAE, RESPECTO AL PROCESO DE HABEAS CORPUS SIGNADO CON EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1757-2024-0-3003-JR-PE-01, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ CONTRA LA EMPRESA RUTAS DE LIMA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, EL CUAL CONCLUYE LA AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS CONCESIONADAS DEL DISTRITO DE LURÍN, en base al sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N.º 467-2023/MDL – Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Lurín, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de marzo de 2023, se autorizó la dispensa del trámite de comisiones de regidores sobre el presente tema puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, EL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN SU INTERVENCIÓN COMO AMICUS CURIAE, A TRAVÉS DE SU ESCRITO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024 PRESENTADO AL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE - LURÍN, RESPECTO AL PROCESO DE HABEAS CORPUS SIGNADO CON EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1757-2024-0-3003-JR-PE-01, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO-ALCALDE JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ CONTRA LA EMPRESA RUTAS DE LIMA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, EL CUAL CONCLUYE LA GRAVE AFECTACIÓN, MENOSCABO Y ATROPELLO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBRE TRÁNSITO, DE EDUCACIÓN, AL TRABAJO, AL ACCESO A LA SALUD Y DERECHOS FUNDAMENTALES CONEXOS, A FIN DE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, RESTABLEZCA LA EFECTIVA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES MERMADOS DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO DISTRITO DE LURÍN Y DEMÁS CIUDADANOS AFECTADOS.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los órganos jurisdiccionales competentes, de acuerdo a sus competencias funcionales sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Lurín; y, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

2311508-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas por infracciones establecidas en la Ordenanza N° 503/MDSJM, que prohíbe dejar vehículos en la vía pública en estado de abandono o que interrumpan la libre circulación o afecten el ornato en el distrito de San Juan de Miraflores; e incorpora disposiciones complementarias**

### ORDENANZA N° 523/MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de julio de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas por infracciones establecidas en la Ordenanza N° 503/MDSJM - que prohíbe dejar vehículos en la vía pública en estado de abandono o que interrumpan la libre circulación o afecten el ornato en el distrito de San Juan de Miraflores; e incorpora disposiciones complementarias; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 40° precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 503/MDSJM, de fecha 23 de noviembre de 2023, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 14 de diciembre de 2023, se establece la prohibición de dejar vehículos en la vía pública en estado de abandono o que interrumpan la libre circulación o afecten el ornato en el distrito de San Juan de Miraflores, constituyendo infracción toda acción u omisión a lo dispuesto en la referida ordenanza, sancionándolo con el pago de la multa correspondiente;

Que, dentro del marco de establecer políticas y estrategias de carácter general para incentivar el cumplimiento oportuno de obligaciones relacionadas con lo dispuesto en la ordenanza antes mencionada, así como contribuir a que la entidad municipal perciba ingresos que coadyuven el financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a través de sus Informes Nos. 229 y 0278-2024-SGTTSV-GSCYV/MDSJM alcanza el proyecto de ordenanza que otorga beneficios respecto a pagos sobre las multas impuestas al amparo de la Ordenanza N° 503/MDSJM, y además incorpora disposiciones complementarias a ésta; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial (Memorandum N° 1733-2024-GSCYV/MDSJM), de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorandum N° 065-2024-SGPYP/GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 177-2024-SGPEyCT-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 321-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 365-2024-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con la

dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA N° 503/ MDSJM - QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN O AFECTEN EL ORNATO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES; E INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo Primero.- OBJETIVO.-** La presente ordenanza tiene como objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas no tributarias derivadas de procedimientos administrativos sancionadores en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, realizadas en aplicación de la Ordenanza N° 503/MDSJM; así como incorporar disposiciones complementarias para su mejor aplicación.

**Artículo Segundo.- ALCANCE.-** Los beneficios establecidos en la presente ordenanza están dirigidos a todo aquel administrado sujeto a procedimiento administrativo sancionador seguido en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, al amparo de la Ordenanza N° 503/MDSJM.

**Artículo Tercero.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza los administrados gozarán de los siguientes beneficios:

a) Descuento del 80% del valor de la multa si el pago se realiza dentro de los 15 días hábiles de emitida la imputación de cargos o la resolución de sanción.

b) Descuento del 60% del valor de la multa si el pago se realiza después de los 15 días hábiles de emitida la imputación de cargos, hasta antes de emitida la resolución de sanción.

c) Descuento del 60% del valor de la multa si el pago se realiza antes de la emisión de la resolución de ejecución forzosa.

**Artículo Cuarto.- PRECISIONES.-** Para la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes precisiones:

a) El acogimiento a los beneficios señalados en el artículo precedente es excluyente respecto de aquéllos establecidos en otros dispositivos normativos que se encuentren vinculados al pago de multas administrativas derivadas de la Ordenanza Municipal N° 503/MDSJM, no pudiéndose aplicar los mismos de manera simultánea.

b) El acogimiento beneficio antes señalado es susceptible de llevarse a cabo por las multas administrativas que voluntariamente decida el administrado, respecto de aquellas derivadas de la Ordenanza N° 503/MDSJM.

c) El pago de las multas administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción, la cual deberá efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias o medidas complementarias dispuestas, quedando a salvo la potestad de la administración municipal de ejecutar dichas medidas y de aplicar una nueva sanción en caso de reincidir en la infracción.

**Artículo Quinto.- RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN.-** El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento tácito y voluntario de la comisión de la infracción, así como la aceptación de la sanción correspondiente que es objeto de pago.

**Artículo Sexto.- REQUISITO PREVIO: DESISTIMIENTO.-** Los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente ordenanza, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos administrativos que hubiesen interpuesto en caso de encontrarse en trámite.

En el caso de los solicitantes de acogimiento a los presentes beneficios que hubiesen iniciado procesos

judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

**Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES.-** Los pagos realizados con anterioridad a la presente ordenanza son considerados válidos y no dan derecho a devolución o compensación alguna.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**Primera.- APROBAR** los formatos de Acta de Control, Acta de Entrega, Acta de Internamiento Vehicular, Acta de Remoción de Vehículo, Sticker de Exhortación y Sticker de Remoción de Vehículo, que se detallan en el ANEXO 01 de la presente ordenanza, los mismos que están destinados para la aplicación de la Ordenanza N° 503/ MDSJM.

**Segunda.- FACULTAR** al Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial o quien haga sus veces para modificar los formatos aprobados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza, siempre y cuando no colisionen con lo establecido en la presente norma y/o la Ordenanza N° 503/MDSJM. Asimismo, queda facultado para elaborar y aprobar directivas, reglamentos de administración interna, manuales, entre otros documentos de gestión, relacionadas a los asuntos de su competencia.

**Tercera.- RECTIFICAR** el ANEXO 01 - Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 503/MDSJM de la siguiente manera:

COD.	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN % UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
3.7	Por dejar en estado de abandono su vehículo, incurriendo en cualquiera los supuestos establecidos en el artículo 6° de esta ordenanza	Grave	25%	Remoción e Internamiento del vehículo
4.32	Por interrumpir la libre circulación con su vehículo, incurriendo en cualquiera los supuestos establecidos en el artículo 7° de esta ordenanza	Grave	25%	Remoción e Internamiento del vehículo

**Cuarta.- LOS PROCEDIMIENTOS** sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en amparo a la Ordenanza N° 503/MDSJM, podrán acogerse a estos beneficios, considerándose el cómputo de plazos de éstos, a partir del sobrecarte del Acta de Control o Resolución de Sanción de ser el caso.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación del íntegro de la presente ordenanza y Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)); y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital

**Segunda.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2312162-1